



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

DECRETO ALCALDICO N°: 0231 /

TREHUACO, 09 MAR 2022

REF.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios.

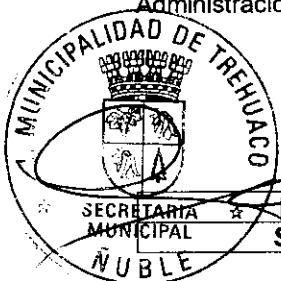
VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 15 de febrero del 2022, entre don **LUIS ORLANDO CONCHA JARA** y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- El Convenio Indap - Municipalidad de Trehuaco, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal, de fecha 23 de enero de 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0064 de fecha 04 de febrero de 2020, convenio que rige hasta el año 2023.
- 3.- Carta de Manifestación de Interés y compromiso de Aporte de la Entidad Ejecutora Programa de Desarrollo Local-PRODESAL de fecha 20 de diciembre de 2021.
- 4.- Acuerdo del Concejo Municipal para la Ejecución del Convenio durante el período enero a diciembre de 2022, que consta en acta N° 16 con fecha 14 de diciembre 2021.
- 5.- El Presupuesto Municipal para el año 2022, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 595 de fecha 27 de diciembre del 2021.
- 6.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones vigentes.

DECRETO:

- 1.- Apruébase en todas sus partes el contrato de Servicios Profesionales de fecha 15 de febrero 2022, entre **Don LUIS ORLANDO CONCHA JARA**, Rut N° [REDACTED], Ingeniero E. Agrícola, y La I. Municipalidad de Trehuaco,
- 2.- El señor **Concha Jara**, prestará Servicios como Profesional en Asesoría Programa Prodesal Trehuaco, por lo que se obliga a realizar para este Programa las acciones cuyas especificaciones constan en el contrato, sin perjuicio de las modificaciones que las partes puedan acordar para un mejor cometido.
- 3.- El Profesional deberá contar con Movilización Propia,
- 4.- Cancélese por el pago de honorarios, la suma bruta mensual de \$ 1.569.123, valor que será cancelado los días 30 de cada mes contra la presentación de un informe de avance y la boleta de honorarios. Estos documentos deberán contar con la aprobación de la Administración Municipal previo al pago correspondiente.
- 5.- El contrato regirá desde el 03 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado al menos con treinta días de antelación.
- 6.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Complementaria de Administración de Fondos Prodesal N° 2140503 de la Unidad Operativa Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

REE/cr/cvf
Distribución: Interesado (1), DAF (1), Sec.Municipal (1), Oficina de Transparencia (1) Administración (1), Indap (1), Arch. Prodesal (1)



RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



CONTRATO ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL - INDAP
PROFESIONAL
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

En TREHUACO, a 15 de febrero de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, rol único tributario N° **69.250.600-6**, representada por el alcalde **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, cédula de Identidad N° **11.325.100-5**, con domiciliado en el sector de Minas de Leuke de la comuna de **TREHUACO**, por una parte y por la otra, don **LUIS ORLANDO CONCHA JARA**, cédula de Identidad N° **000000000000000002**, nacionalidad chilena, **INGENIERO AGRICOLA**, con domicilio en **AVDA. 1000**, comuna de **CONCEPCION**, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO: Con fecha 23 de enero de 2020 se celebró un Convenio entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)** y la I. **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, aprobado por Resolución Exenta N° 011597 del 04 de febrero de 2020, de la Dirección Regional del Ñuble y Decreto Alcaldicio N° 0064 de la I. Municipalidad de TREHUACO con fecha 04 de febrero 2020, respectivamente, contrato que rige hasta el año 2023.

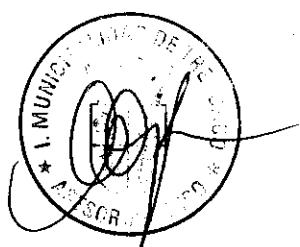
SEGUNDO: Para la ejecución de dicho convenio, la I. **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO** requiere contratar un **INGENIERO AGRICOLA**, en adelante el **PROFESIONAL**, para desarrollar actividades y funciones del Programa Prodesal, prestando Servicios de Asesoría Técnica a agricultores de la unidad operativa comunal de Trehuaco de acuerdo a las funciones, número de usuarios, rubros de acuerdo al plan de mediano y corto plazo según designe el coordinador comunal de este programa.

TERCERO: El presente contrato tendrá una vigencia a contar del 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, fecha última en la que concluirá sin necesidad de dar aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de treinta días a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil. En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

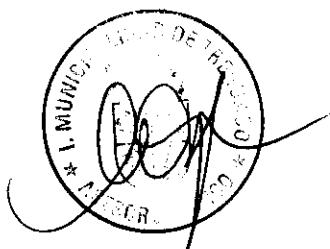
CUARTO: La I. **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO** pagará mensualmente la suma de \$ 1.569.123.- (un millón quinientos sesenta y nueve mil ciento veinte y tres pesos) impuesto incluido, valor que será cancelado los días 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios. Además, entregará un aporte del ítem Aporte Municipal al Programa Prodesal correspondiente al periodo anteriormente nombrado de \$ \$ 115.000 (ciento quince mil pesos) mensuales por concepto de Aporte Servicio de Extensión, el que deberá entregarse junto con los honorarios, contra presentación de declaración simple realizada por el **PROFESIONAL**, dando cuenta de la recepción de los recursos y del uso asociado al cumplimiento del Plan de trabajo aprobado por INDAP.

QUINTO: El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como, asimismo, las estipulaciones contenidas en el convenio celebrado entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** y la I. **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.

SEXTO: Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

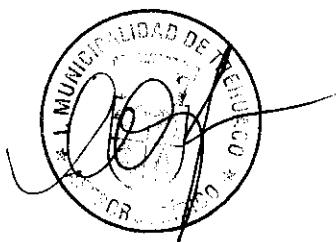


1. Asesorar técnicamente y transferir capacidades a los agricultores designados según ordenamiento de la Unidad Operativa Comunal, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento).
2. Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.
3. Apoyar en la articulación de acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.
4. Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
5. Aplicar un diagnóstico que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.
6. Aplicar el diagnóstico que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine siempre y cuando sea requerido por el Instituto de Desarrollo Agropecuario.
7. Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.
8. Apoyar en la planificación de los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de área.
9. Desarrollar las actividades de intervención establecidas en el plan de Trabajo de la Unidad Operativa, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.
10. Apoyar en la elaboración y aplicación de los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
11. Apoyar en la elaboración, de acuerdo al formato provisto por INDAP, del Informe Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a los establecidos en el Plan de Trabajo.
12. Participar en la reunión de planificación convocada por el Jefe de Área.
13. Apoyar en el desarrollo, corrección o modificación, si INDAP así lo establece, de los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
14. Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
15. El profesional deberá apoyar al Coordinador en la evaluación de las demandas de los agricultores del Programa, corroborando la Ficha de pre-inversión y solicitando al agricultor que firme este documento.
16. Para el caso de las Inversiones, el PROFESIONAL deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.



17. Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
18. Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.
19. Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
20. Informar oportunamente al Coordinador y a la Agencia de Área, cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.
21. Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
22. Disponer de vehículo o movilización propia cuando así lo requiera.
23. En caso de emergencias agrícolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.
24. Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Convenio.
25. Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Convenio.
26. Informar y coordinar oportunamente con el Coordinador, el período de vacaciones o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
27. Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar con INDAP, la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.
28. El PROFESIONAL, deberá ejecutar el Plan Anual de Trabajo 2022 (PAT-2022) de la Unidad Operativa Trehuaco, correspondiente a Usuarios Prodesal de Trehuaco del Segmento Autoconsumo o similar, del territorio donde desempeña sus labores, que pudiera incluir visitas a terreno, reuniones grupales, participación en ferias de los usuarios, parcelas demostrativas, operativos veterinarios, envío de videos de capacitación por listas de difusión de Whatsapp y/o cualquier otra actividad ingresada en el PAT 2022. En el desarrollo del PAT-2022, debe presentar los verificadores respectivos como listas de asistencia Y/O MANIFOLD.

SEPTIMO: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.



OCTAVO: El PROFESIONAL contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- 1) Podrá suspender la prestación de servicios contratados hasta por 21 días hábiles durante todo el período de vigencia del contrato, con goce del honorario pactado, pudiendo fraccionarse la suspensión en medios días, debiendo contar para hacer uso del beneficio la autorización previa de su Jefe directo.
- 2) Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.
- 3) Reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asisten a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones fuera del lugar de residencia.
- 4) Derecho a reposo por licencia médica respectiva, en periodos de incapacidad laboral por razones de salud. Durante los períodos de licencia médica el prestador mantendrá su convenio vigente sin derecho a honorarios.

NOVENO: Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENTIDAD EJECUTORA Y AGRICULTORES DEL PROGRAMA; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la Unidad Operativa Comuna y a la disponibilidad presupuestaria.

DECIMO PRIMERO: En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

- 1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- 2) Retraso en la entrega de Informes.
- 3) Ausencia injustificada y reiterada.
- 4) Incumplimiento de actividades y/o acciones establecidas en el programa
- 5) Evaluaciones deficientes

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de TREHUACO.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR, consta en sentencia de proclamación de Alcalde a contar del 28 de junio de 2021, Rol 188 del Tribunal Electoral de la Región del Ñuble.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL y la I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.



A large, handwritten signature of Luis Concha Jara is written over a horizontal line. Below the signature, the text "LUIS CONCHA JARA" and "PROFESIONAL" is printed.

